



**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ**

Quito, 17 de septiembre de 2010  
Oficio No HBO-CADQ-075-2010

Doctor  
**JORGE LUIS GONZALEZ**  
Director Ejecutivo del INCOP



De mi consideración:

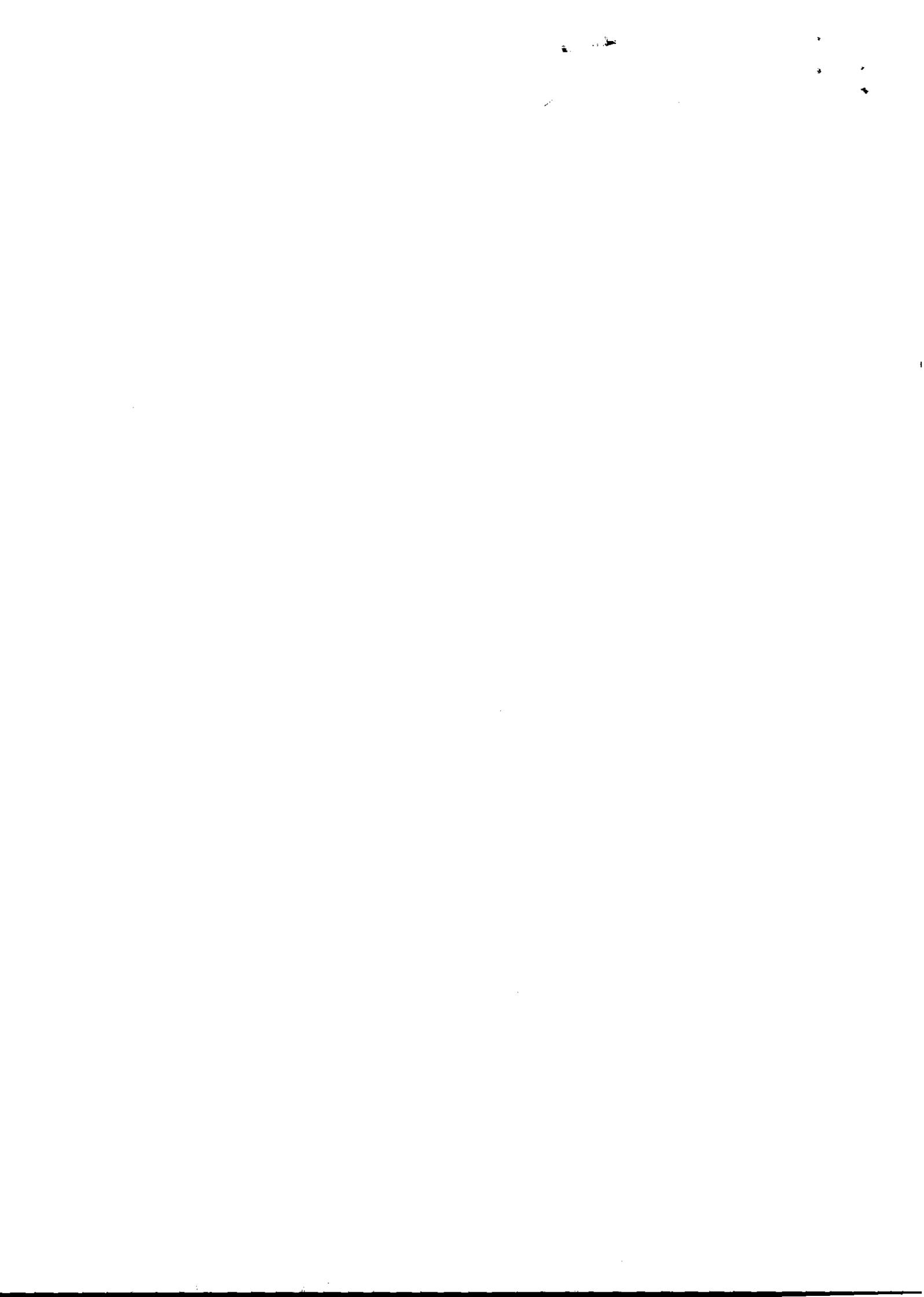
En mi calidad de Directora del Hospital Pediátrico Baca Ortiz, al amparo de las normas establecidas en la Ley orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública y demás leyes conexas, remito la resolución administrativa, por lo cual se da inicio al procedimiento de Régimen Especial para la contratación de: **RECARGAS DE CILINDROS DE OXIGENOS GAS, TRANSPORTE DE KGS. DE TANQUERO MEDICINAL, M3 DE AIRE MEDICINAL POR COMPRESOR, TRANSPORTE DE CILINDROS MEDICINALES, M3 DE OXIGENO GAS MEDICINAL, AIRE COMPRIMIDO, OXIDO NITROSO, MEZCLA 30% O2 EN HELIO, KG. DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL, MANTENIMIENTO DE CILINDROS DE GASES MEDICINALES Y EL ARRIENDO DE LA BOMBA AL VACIO DEL TANQUE CRIOGENICO MEDICINAL PARA STOCK DE BODEGA DE MANTENIMIENTO.**

Por lo expuesto de conformidad con las disposiciones legales de la materia solicito se digno disponer a quien corresponda se publique la presente resolución en el portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Particular que comunico para los fines pertinentes.

  
Dra. Alexandra Rosero  
DIRECTORA GESTION  
ESTRATEGICA HOSPITALARIA







**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
HOSPITAL PEDIÁTRICO "BACA ORTIZ"**

---

**RESOLUCION. HBO-29-2010  
LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO "BACA ORTIZ", DE LA CIUDAD  
DE QUITO-ECUADOR**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: "Régimen Especial.- se someterá a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a ésta ley, bajo criterios de selectividad, procedimientos precontractuales, de las siguientes contrataciones:

Que, en el numeral 6 las de adquisiciones de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinaria a cargo de las entidades contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del portal de COMPRAS PUBLICAS..."

Que, en el Art. 68 del Reglamento General a la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública: "Normativa aplicable.- Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo.

Que, el artículo 94 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Procedencia.-Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, para el mantenimiento, reparación y/o repotenciación de equipos y maquinarias de su propiedad entendiéndose como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, maquinarias, componentes....que puede incluir el servicio de instalación soporte técnico y mantenimiento post-venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico, debe hacerse directamente con el fabricante o distribuidor autorizados.

Que, la empresa **AGA S.A.** tiene en COMODATO varios Equipos y según certificado de distribución que para el efecto se adjunta.

Que, debido a que el Hospital Pediátrico "Baca Ortiz", necesita hacer la adquisición de: **RECARGAS DE CILINDROS DE OXIGENOS GAS, TRANSPORTE DE KGS. DE TANQUERO MEDICINAL, M3 DE AIRE MEDICINAL POR COMPRESOR, TRANSPORTE DE CILINDROS MEDICINALES, M3 DE OXIGENO GAS MEDICINAL, AIRE COMPRIMIDO, OXIDO NITROSO, MEZCLA 30% O2 EN HELIO Y KG. DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA STOCK DE BODEGA DE MANTENIMIENTO.**



**RESUELVE:**

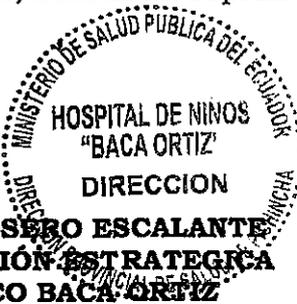
**Art. 1.-** Acogerse al Régimen Especial, para la contratación de: RECARGAS DE CILINDROS DE OXIGENOS GAS, TRANSPORTE DE KGS. DE TANQUERO MEDICINAL, M3 DE AIRE MEDICINAL POR COMPRESOR, TRANSPORTE DE CILINDROS MEDICINALES, M3 DE OXIGENO GAS MEDICINAL, AIRE COMPRIMIDO, OXIDO NITROSO, MEZCLA 30% O2 EN HELIO Y KG. DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA STOCK DE BODEGA DE MANTENIMIENTO y la adquisición de los repuestos que sean necesarios para este proceso, por razones de necesidad tecnológica y funcionalidad.

**Art. 2.-** Notifíquese la presente resolución a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), de acuerdo a lo que dispone el inciso segundo del Art. 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el 71 del Reglamento de dicha Ley.

**Art. 3.-** Deróguese toda resolución o documento que se oponga a la presente resolución.

Dado y firmado en Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de septiembre de 2010.

  
**DRA. ALEXANDRA ROSERO ESCALANTE**  
**DIRECTORA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**  
**HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ**







**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD  
HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTÍZ  
PROCESO DE ASESORIA JURÍDICA**

---

**CONTRATO DE COMODATO ENTRE AGA S.A. Y EL HOSPITAL  
PEDIÁTRICO "BACA ORTÍZ"**

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Comparecen en la celebración de este Contrato de Comodato, por una parte el doctor **MILTON BOLÍVAR JIJÓN ARGUELLO**, en su calidad de Director de Gestión Estratégica Hospitalaria y como tal Representante Legal del **HOSPITAL PEDIÁTRICO "BACA ORTÍZ"** conforme lo demuestra con la copia certificada de la acción de personal adjunta, al que en adelante se le denominará como **"EL COMODATARIO"**, y, por otra parte, la Compañía **AGA S.A.**, representada legalmente por el ingeniero **ROBERTO SAA**, en su calidad de Apoderado Especial, conforme lo demuestra con la copia certificada del nombramiento, a quien en adelante se lo denominará **"LA COMODANTE"**. Los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones como al efecto lo hacen al tenor de las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

- a) **"EL COMODATARIO"**, es una Institución del Sector Público, que tiene por finalidad la prestación de servicios en el área de Salud, en diversas especialidades a niños, niñas y adolescentes del País;
- b) Por otra parte, **"LA COMODANTE"**, es una Empresa constituida al amparo de la Leyes de la República del Ecuador, dedicada a la producción, llenado, distribución y comercialización de gases industriales y medicinales, así como a la provisión y venta de equipos y accesorios complementarios, para uso medicinal, industrial y artesanal;
- c) **"EL COMODATARIO"**, para el cumplimiento de sus fines requiere modernizar y dar mantenimiento a las redes de gases medicinales, conforme se desprende del informe técnico emitido por el Departamento de Mantenimiento que se adjunta como habilitante;
- d) **"LA COMODANTE"**, dispone de los equipos y bienes para poder realizar la modernización de las redes de gases medicinales en las instalaciones del Hospital y de esta manera poder optimizar su consumo; los mismos que estarían dispuestas ha prestárselos en calidad de **COMODATO**;
- e) **"EL COMODATARIO"**, por su parte requiere reemplazar ciento noventa y cuatro tomas e incrementar cincuenta y dos tomas adicionales para el



suministro de gases medicinales como son Oxígeno Líquido Medicinal, Oxígeno Gas Medicinal, Óxido Nitroso, etc; los mismos que de acuerdo a la propuesta planteada por "LA COMODATARIA", serán para modernizar las redes de gases medicinales de conformidad con el cronograma establecido por "EL COMODATARIO";

**TERCERA.- OBJETO DEL COMODATO.-**

En vista de los antecedentes expuestos por medio del presente "LA COMODANTE" otorga en calidad de **COMODATO** el reemplazo de ciento noventa y cuatro tomas de pared y el incremento de cincuenta y dos tomas agregadas para el suministro de gases medicinales como son Oxígeno Líquido Medicinal, Oxígeno Gas Medicinal, Óxido Nitroso, etc; necesarios para modernizar y mantener las redes de gases medicinales en las distintas áreas de hospitalización de "EL COMODATARIO", y que corresponden a las Áreas detalladas a continuación:

<b>TOMAS DE GASES MEDICINALES</b>	<b>REEMPLAZO</b>	<b>INCREMENTAR</b>
<b>OXIGENO</b>		
EMERGENCIA	13	2
CIRUGIA	11	8
QUEMADOS	21	
CLINICA 1	10	8
CLINICA 2	11	8
TRAUMATOLOGIA	20	
<b>TOTAL</b>	<b>86</b>	<b>26</b>
<b>AIRE RESPIRABLE</b>		
QUEMADOS	1	
TRAUMATOLOGIA	20	
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	
<b>VACIO</b>		
EMERGENCIA	13	2
CIRUGIA	11	8
QUEMADOS	21	
CLINICA 1	10	8
CLINICA 2	11	8
TRAUMATOLOGIA	20	
<b>TOTAL</b>	<b>86</b>	<b>26</b>
<b>OXIDO NITROSO</b>		
QUEMADOS	1	
<b>TOMAS EN TOTAL</b>	<b>194</b>	<b>52</b>



#### **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-**

Por su parte, **"EL COMODATARIO"** acepta el **COMODATO** antedicho y recibe a su entera satisfacción y en perfecto estado de funcionamiento las ciento noventa y cuatro tomas reemplazadas y las cincuenta y dos tomas implementadas a la red de gases medicinales. **"EL COMODATARIO"** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

#### **QUINTA.- DURACIÓN.-**

El plazo de duración del presente contrato será de **TRES (3)** años, contados a partir de su suscripción. La renovación por parte de **"EL COMODATARIO"** o **"LA COMODANTE"**, lo realizarán por lo menos con treinta días de anticipación, caso contrario se entenderá renovado por igual período.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA COMODANTE":**

- a) **"LA COMODANTE"**, se compromete a reemplazar ciento noventa y cuatro tomas e implementar cincuenta y dos tomas de pared para el suministro de gases medicinales para las áreas de hospitalización de **"EL COMODATARIO"**.
- b) **"LA COMODANTE"**, se obliga a dar mantenimiento preventivo y correctivo de las doscientos cuarenta y seis tomas de pared sin costo alguno para **"EL COMODATARIO"**.
- c) **"LA COMODANTE"**, se compromete a retirar las ciento noventa y cuatro tomas actuales y reemplazarlas como a adicionar cincuenta y dos tomas más para la red de gases medicinales.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO":**

- a) **"EL COMODATARIO"**, declara que recibe las doscientas cuarenta y seis tomas de pared para el suministro de gases medicinales en comodato en perfecto estado y de acuerdo al detalle señalado en la cláusula tercera del presente contrato.
- b) **"EL COMODATARIO"**, cubrirá los gastos que demande cualquier daño que no provenga por el uso y desgaste normal de las tomas de pared, debiendo comunicar del particular a **"LA COMODANTE"**, de manera inmediata ocurrido el desperfecto.
- c) **"EL COMODATARIO"**, está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de las tomas de pared.
- d) **"EL COMADATARIO"**, verificará a través del Departamento de Mantenimiento la entrega y ubicación de las tomas de pared.
- e) **"EL COMODATARIO"**, brindará todas las facilidades a **"LA COMODATARIA"**, a fin de que realice la instalación de las tomas de pared e inspecciones periódicas, a efectos de constatar el estado y funcionamiento de los mismos.



f) "EL COMODATARIO", realizará el pago mensual de mantenimiento que será de trescientos cincuenta dólares mensuales, de conformidad a lo establecido en la proforma adjunta.

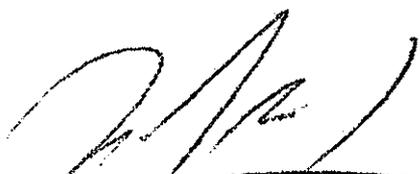
g) "EL COMODATARIO", se compromete a consumir Oxígeno líquido Medicinal, Oxígeno Gas Medicinal, Oxido Nitroso Medicinal y otros gases medicinales de la compañía AGA S.A, mientras se encuentre vigente el presente contrato.

**OCTAVA.- DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes, declaran aceptar el contenido del presente Contrato de Comodato en todas sus cláusulas y se dan por notificados con la aceptación que se hacen mutuamente.

**NOVENA.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para cuanto no se haya estipulado expresamente en este contrato, las partes se someten a las normas contenidos en el Código Civil Codificado y demás disposiciones legales pertinentes.

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y MEDIACIÓN.-** Para cualquier controversia que surgiera entre las partes, éstas se someterán a las leyes de la materia y a la mediación ante cualquier Centro de Mediación y Arbitraje de Pichincha, lugar donde fijan su domicilio.

Las partes se ratifican en el contenido de las cláusulas precedentes, en unidad de acto para constancia de cual firman por sextuplicado, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los



**DR. MILTON BOLÍVAR JIJÓN ARGUELLO**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**  
**HOSPITALARIA DEL HOSPITAL**  
**PEDIÁTRICO "BACA ORTIZ"**



**ING. ROBERTO SAA**  
**APODERADO ESPECIAL**  
**AGA S.A.**





**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD  
HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTÍZ  
PROCESO DE ASESORIA JURÍDICA**

---

**CONTRATO DE COMODATO ENTRE AGA S.A. Y EL HOSPITAL  
PEDIÁTRICO "BACA ORTIZ"**

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Comparecen en la celebración de este Contrato de Comodato, por una parte el doctor **MILTON BOLÍVAR JIJÓN ARGUELLO**, en su calidad de Director de Gestión Estratégica Hospitalaria y como tal Representante Legal del **HOSPITAL PEDIÁTRICO "BACA ORTIZ"** conforme lo demuestra con la copia certificada de la acción de personal adjunta, al que en adelante se le denominará como **"EL COMODATARIO"**, y, por otra parte, la Compañía **AGA S.A.** Representada legalmente por el ingeniero **ROBERTO SAÁ**, en su calidad de Apoderado Especial conforme lo demuestra con la copia certificada del nombramiento, a quien en adelante se lo denominará **"LA COMODANTE"**. Los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones como al efecto lo hacen al tenor de las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

a) **"EL COMODATARIO"**, es una Institución del Sector Público, que tiene por finalidad la prestación de servicios en el área de Salud, en diversas especialidades a niños, niñas y adolescentes del País;

b) Por otra parte, **"LA COMODANTE"**, es una Empresa constituida al amparo de la Leyes de la República del Ecuador, dedicada a la producción, llenado, distribución y comercialización de gases industriales y medicinales, así como a la provisión y venta de equipos y accesorios complementarios, para uso medicinal, industrial y artesanal;

c) **"EL COMODATARIO"**, para el cumplimiento de sus fines requiere de equipos de compresión de aire y el manifold de cilindros de aire comprimido, conforme se desprende del informe técnico emitido por el Departamento de Mantenimiento que se adjunta como habilitante;

d) **"EL COMODATARIO"**, ha estado utilizando el único equipo de compresión de aire de propiedad de **"LA COMODANTE"**, el mismo que se encuentra ubicado en la central de gases medicinales de **"EL COMODATARIO"**. En razón de que el actual espacio físico asignado no resulta adecuado, se procederá por parte de **"LA COMODANTE"**, conforme se desprende de su propuesta que se adjunta como habilitante a este instrumento, a retirar el equipo que se encuentra funcionando actualmente y reubicarlo;

e) **"LA COMODANTE"**, dispone de dos nuevas unidades de compresión de aire tipo scroll marca ATLAS COPCO y el manifold 2x6 de cilindros de aire



comprimido, las mismas que estarían dispuestas ha prestárselas en calidad de **COMODATO**;

f) **"EL COMODATARIO"**, por su parte requiere de dos nuevas unidades de compresión de aire tipo scroll que forman parte de su sistema de compresión de aire y del manifold de cilindros de aire comprimido, los mismos que de acuerdo a la propuesta planteada por **"LA COMODATARIA"**, serán reubicados en el área asignada por **"EL COMODATARIO"**;

g) **"EL COMODATARIO"**, asigna el área del parqueadero, donde se encuentra una caseta construida junto al tanque de almacenamiento de Oxígeno Líquido, que cuenta con todas las instalaciones necesarias para su ubicación.

#### **TERCERA.- OBJETO DEL COMODATO.-**

En vista de los antecedentes expuestos por medio del presente **"LA COMODANTE"** otorga en calidad de **COMODATO** dos nuevas unidades de compresión de aire tipo scroll , el manifold 2x6 de cilindros de aire comprimido, para el suministro de aire medicinal para las áreas de hospitalización de **"EL COMODATARIO"**, y que corresponden a las características detalladas a continuación:

- Dos unidades de compresión tipo scroll marca ATLAS COPCO de aire.
- Manifold 2x6 de cilindros de aire comprimido.

Cabe manifestar que el aire medicinal a proporcionar por las unidades de compresión y de los cilindros de aire, deben contener las siguientes características:

- Concentración aproximada: 21% Oxígeno, 79% Nitrógeno
- Libre de Humedad, grasas y aceites
- Contiene un mínimo de impurezas como hongos y bacterias, residuos de hidrocarburos y otros contaminantes del aire atmosférico común

#### **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-**

Por su parte, **"EL COMODATARIO"** acepta el **COMODATO** antedicho y recibe a su entera satisfacción las dos nuevas unidades de compresión de aire y el manifold de cilindros de aire comprimido, para el suministro de aire medicinal para las áreas de hospitalización y los recibe en perfecto estado de funcionamiento. **"EL COMODATARIO"** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

#### **QUINTA.- DURACIÓN.-**

El plazo de duración del presente contrato será de **TRES (3)** años, contados a partir de su suscripción. La renovación por parte de **"EL COMODATARIO"** o **"LA COMODANTE"**, lo realizarán por lo menos con treinta días de anticipación, caso contrario se entenderá renovado por igual período.



**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA COMODANTE":**

a) **"LA COMODANTE"**, se compromete a entregar e instalar dos unidades de compresión de aire tipo scroll y el manifold de cilindros 2x6 de aire comprimido, para el suministro de aire medicinal para las áreas de hospitalización de **"EL COMODATARIO"**.

b) **"LA COMODANTE"**, se obliga a dar mantenimiento preventivo y correctivo de las dos nuevas unidades de compresión de aire tipo scroll y del manifold de cilindros de aire comprimido, sin costo alguno para **"EL COMODATARIO"**.

c) Una vez instalados los equipos, **"LA COMODANTE"**, se obliga a suministrar aire medicinal al precio que **"EL COMODATARIO"**. Deberá cancelar por cada metro cúbico suministrado por **"LA COMODANTE"** se determinará de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>CONSUMO MEDIDO (m3)</b>	<b>PRECIO (Dólares/m3.)</b>
De 0 a 1000	3,5
De 1001 a 2000	2,5
De 2001 a 3000	1,5
De 3001 a 4000	1,05
Cualquier consumo sobre los 4000 m3. no se facturará	

d) **"LA COMODANTE"**, se compromete a reubicar el actual sistema de compresión de aire y a instalar el nuevo manifold de cilindros en la caseta construida para el efecto en el parqueadero de **"EL COMODATARIO"**.

e) **"LA COMODANTE"**, se compromete a capacitar al personal del Hospital encargado del manejo de los equipos entregados, previo a la puesta en funcionamiento de los mismos.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO":**

a) **"EL COMODATARIO"**, declara que recibe las dos unidades de compresión de aire tipo scroll y el manifold de cilindros de aire comprimido, en comodato en perfecto estado y de acuerdo al detalle señalado en la cláusula tercera del presente contrato.

b) **"EL COMODATARIO"**, procederá a cancelar los consumos de aire comprimido de conformidad a lo establecido en la tabla incluida en la cláusula sexta, literal c del presente contrato. Este valor será el resultado de la lectura de medidas emitidas; las mismas que deben ser verificadas por el personal de mantenimiento.

c) **"EL COMODATARIO"**, cubrirá los gastos que demande cualquier daño que no provenga por el uso y desgaste normal del equipo, debiendo comunicar del particular a **"LA COMODANTE"**, de manera inmediata ocurrido el desperfecto.



d) **"EL COMODATARIO"**, está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de dos nuevas unidades de compresión de aire y el manifold de cilindros de aire comprimido.

e) **"EL COMADATARIO"**, verificará a través del Departamento de Mantenimiento la entrega y ubicación de los equipos.

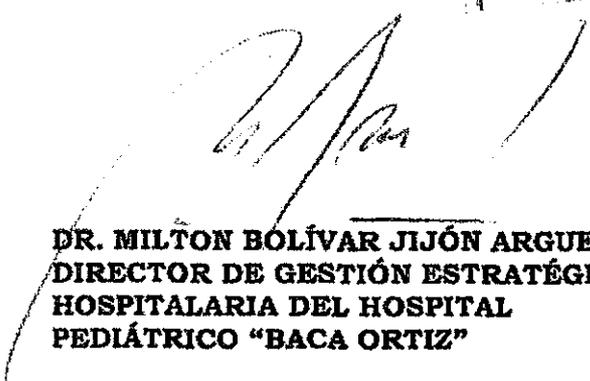
e) **"EL COMODATARIO"**, brindará todas las facilidades a **"LA COMODATARIA"**, a fin de que realice la instalación de los equipos e inspecciones periódicas, a efectos de constatar el estado y funcionamiento de los mismos.

**OCTAVA.- DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes, declaran aceptar el contenido del presente Contrato de Comodato en todas sus cláusulas y se dan por notificados con la aceptación que se hacen mutuamente.

**NOVENA.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para cuanto no se haya estipulado expresamente en este contrato, las partes se someten a las normas contenidos en el Código Civil Codificado y demás disposiciones legales pertinentes.

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y MEDIACIÓN.-** Para cualquier controversia que surgiera entre las partes, éstas se someterán a las leyes de la materia y a la mediación ante cualquier Centro de Mediación y Arbitraje de Pichincha, lugar donde fijan su domicilio.

Las partes se ratifican en el contenido de las cláusulas precedentes, en unidad de acto para constancia de cual firman por sextuplicado, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los



**DR. MILTON BOLÍVAR JIJÓN ARGUELLO**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**  
**HOSPITALARIA DEL HOSPITAL**  
**PEDIÁTRICO "BACA ORTIZ"**



**ING. ROBERTO SAA**  
**APODERADO ESPECIAL**  
**AGA S.A.**

